



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**
REFERENCIA: 087584189-004-2020-000102-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUBÉN ESCOBAR SUAREZ. CC 8.698.478
DEMANDADO: SILVIA POLO DUQUE CC.No. 26.813.116

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, Ocho (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaría a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de datado 13 de agosto de 2020 y notificado por el estado No.78 de fecha 14 de agosto de la misma anualidad. Sírvase a proveer..

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,
Ocho (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 13 de agosto de 2020 y notificado por el estado No. 78 de fecha 14 de agosto de la misma anualidad, se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días., sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida en el término concedido.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicator.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de
Soledad**
Constancia: El anterior auto se
notifica por anotación en Estado No.
____ En la secretaría del Juzgado a las
8:00 A.M
Soledad, _____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**
REFERENCIA: 087584189-004-2020-000102-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RUBÉN ESCOBAR SUAREZ. CC 8.698.478
DEMANDADO: SILVIA POLO DUQUE CC.No. 26.813.116

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3f9929bb73e8b5ef345411eb4539678a3405e84517632f2290dd3d2ed5dd8f**
Documento generado en 08/10/2020 07:24:48 a.m.

